



Nº de contrato: HM-JP-0126/2020

Concepto: "Adquisición de 50 calentadores solares de 120 litros de 8 tubos para la obra no. 140235R3316".

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

Contrato de adquisición de servicios, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en éste acto por los Ciudadanos **J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA, CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, en su calidades de Presidente Municipal, **N2-ELIMINADO** Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en los sucesivos se les denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; por la otra parte, la persona Jurídica, denominada: **IMPULSORA COMERCIAL MAVES, S.A.P.I DE C.V.** representada en esta acto por su Delegada especial, la ciudadana **N1-ELIMINADO 1**, A quien en lo sucesivo se le denominara "**EL PROVEEDOR**", y que en su conjunto se les denominara "**LAS PARTES**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Se realizó el procedimiento de "**ADQUISICIÓN DE 50 CALENTADORES SOLARES DE 120 LITROS DE 8 TUBOS PARA LA OBRA NO. 140235R3316**" para el proceso de adjudicación directa, mediante dictamen emitido por el coordinador de proveeduría, de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2020, lo anterior de conformidad con lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
1. Como **ANEXO 1** se agrega al presente el Dictamen de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento no. 70, celebrada el día 28 de agosto del año 2020, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que autoriza diversas obras públicas derivado de recursos federales asignados por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) para el ejercicio fiscal 2020.

2. El Importe total adjudicado para la adquisición señalada, bajo recurso Federal, correspondiente a la partida municipal número: 04.04.01 "ayudas sociales a personas" con "**EL PROVEEDOR**", será por el total que se derivará de los precios unitarios antes relacionados y en función de la prestación del servicio solicitado, mismo que será establecido en el anexo correspondiente.
3. "**EI PROVEEDOR**" queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco dentro de los 10 diez días naturales posteriores a la emisión del acta de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento no. 70, celebrada el 28 de agosto del año 2020, e iniciar el proceso de la adquisición de conformidad con lo establecido en el ANEXO 1.

N3-ELIMINADO 6

DECLARACIONES:

I.- "**EL AYUNTAMIENTO**", declara que:

a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 44, 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 81, 84 y 86; y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

b) Acredita su personalidad de la siguiente manera: El Presidente Municipal y el Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana, de fecha 10 de Julio del 2018; el Secretario General, con la sesión Extraordinaria de ayuntamiento celebrada el día 1º primero de Octubre del 2018, en el punto del orden del día número 9 nueve, y el Encargado de Hacienda Municipal, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 8 celebrada el día 11 de Diciembre del 2018, en el punto cuarto del orden del día.

- c) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y en su Registro Federal de Contribuyente es, MZG-850101-2NA.

ii.- **"EL PROVEEDOR"**, declara bajo protesta de decir verdad que:

- a) Que es de nacionalidad mexicana, y está constituida bajo las leyes mexicanas vigentes, y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato y que dispone con los elementos suficientes para ello.

N4-ELIMINADO 6

- b) Que acredita su existencia legal con acta constitutiva contenida en la escritura número 48,050 cuarenta y ocho mil cincuenta, tomo clxxxv centésimo octogésimo quinto, libro 16 dieciséis, de fecha 22 de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe de Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Número 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio mercantil electrónico número n-2018102280 documento que se agrega al presente como parte integral del mismo.

- c) El representante legal se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y comparece con las facultades otorgadas dentro del punto tercero del orden del día del acta protocolizada en la escritura pública no. 7,080 siete mil ochenta de fecha 28 de agosto del 2020, pasada ante la fe del Maestro Antonio Alejandro Romero Hernández, Notario Público No. 26 veintiséis de



Zapopan, Jalisco, y de conformidad con las facultades otorgadas en la cláusula trigésima quinta de los estatutos sociales.

d) Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuentan con el correspondiente registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave [REDACTED]

e) Señala como domicilio para efectos de este contrato y recibir notificaciones, el ubicado en la [REDACTED]

N6-ELIMINADO 6

N7-ELIMINADO 7

Jalisco, Código Postal 45040.

f) Que es su deseo celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE 50 CALENTADORES SOLARES DE 120 LITROS DE 8 TUBOS PARA LA OBRA NO. 140235R3316"** y acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.
N8-ELIMINADO 2
N9-ELIMINADO 2

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO: Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE 50 CALENTADORES SOLARES DE 120 LITROS DE 8 TUBOS PARA LA OBRA NO. 140235R3316"** con las especificaciones que fueron ampliamente descritas en el **ANEXO 1**, señalado en los antecedentes del presente contrato, las cuales se tiene por reproducidas a efecto de evitar repeticiones innecesarias.



Sindicatura
Zapotlán el
Grande

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO.- El importe total de la prestación del servicio del presente contrato, es por la cantidad en costo fijo de **\$248,472.00 (doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.),** costo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con recursos Federales (FEDERAL FAIS) pertenecientes a la partida municipal número: 04.04.01 "ayudas sociales a personas" a favor de **"EL PROVEEDOR"**, mismo que se desglosa de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | COSTO UNITARIO | SUB TOTAL | IVA | MONTO TOTAL |
|--|---|--|---|---|
| "adquisición de 50 calentadores solares de 120 litros de 8 tubos para la obra no. 140235r3316" | \$4,284.00 (cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) | \$214,200.00 (doscientos catorce mil doscientos pesos 00/100 m.n.) | \$34,272.00 (treinta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.) | \$248,472.00 (doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.) |

N10-ELIMINADO 6

Dicha cantidad se liquidará a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL AYUNTAMIENTO"**, por medio del enlace de FORTASEG en el Municipio de Zapotlán, verifique que efectivamente la **"ADQUISICIÓN DE 50 CALENTADORES SOLARES DE 120 LITROS DE 8 TUBOS PARA LA OBRA NO. 140235R3316"** cuente con las especificaciones señaladas en el **ANEXO 1**, y con la calidad contenida en la oferta técnica presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA. - ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. - En caso que la **"ADQUISICIÓN DE 50 CALENTADORES SOLARES DE 120 LITROS DE 8 TUBOS PARA LA OBRA NO. 140235R3316"**, no cumpla con la calidad, condiciones y especificaciones señaladas en el Dictamen, no se recibirán, hasta que el proveedor cumpla con las características originalmente convenidas en un plazo de 15 días naturales.

CUARTA. - DE LA ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, entregará la **"ADQUISICIÓN DE 50 CALENTADORES SOLARES DE 120 LITROS DE 8 TUBOS PARA LA OBRA NO. 140235R3316"**, en un plazo máximo de 20 veinte días hábiles, después de la emisión de la orden de compra y firma del contrato, a favor del **"EL**



AYUNTAMIENTO", designándose para tal efecto a la Dirección de Planeación y Gestión Municipal, quedando bajo responsabilidad de" **EL PROVEEDOR**", el pago de los gastos necesarios para la adjudicación del servicio.

La Prestación se realizará en las instalaciones de Palacio Municipal, ubicado en Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, o dónde "**EL AYUNTAMIENTO**" lo indique.

N11-ELIMINADO 6

QUINTA. - DE LA PRÓRROGAS. - Si "**EL PROVEEDOR**" se encontrara en una situación que impidiera la adjudicación del servicio, por causas inimputables a él, deberá notificar de inmediato y por escrito al "**EL AYUNTAMIENTO**", por medio del Departamento de Proveeduría; en dicho escrito señalará, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La solicitud de prórroga se entregará mínimo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la entrega total de la prestación del servicio pactada en el presente contrato.

En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN. - "**EL PROVEEDOR**" se obliga a expedir factura con los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como de lo señalado en los artículos 29 y 29 - A del Código Fiscal de la Federación.

SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será de 1 un año a partir de la firma del mismo, emisión de la factura y pago correspondiente.

OCTAVA. - DE LAS GARANTIAS. - "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del presente contrato.



Sindicatura
Zapotlán el
Grande

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** otorgará fianza de cumplimiento y de vicios ocultos de manera física dentro de los siguientes 10 diez días naturales a la firma del contrato, garantía expedida a favor y satisfacción de la Hacienda Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco; por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia de 1 un año calendario, en los términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la fracción II del artículo 81 fracción II, del reglamento de dicha ley, una vez que el **"EL PROVEEDOR"** haya dado cabal cumplimiento con las obligaciones adquiridas en el presente contrato, y así mismo haya transcurrido el termino señalado en el párrafo anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"**, por medio de Proveduría extenderá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos, antes señaladas.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" por medio del Departamento de Proveduría, podrá acordar el incremento del monto del contrato o la cantidad de bienes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen el 20% veinte por ciento del monto total del presente contrato y el precio unitario de los bienes, sea igual al pactado originalmente.

También podrá modificar los plazos de cumplimiento siempre y cuando con ellos no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

En el caso de que la modificación al contrato, tenga impacto en el monto, se deberá aumentar la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

DÉCIMA. - DE LAS LICENCIAS. - "EL PROVEEDOR" será responsable de realizar las gestiones y pagos, de licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio materia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza de la prestación del servicio, se generen

obligaciones **OBRERO-PATRONALES**, "**EL PROVEEDOR**" será el único responsable por lo que "**EL AYUNTAMIENTO**" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera "**EL PROVEEDOR**" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**EL AYUNTAMIENTO**".

N13-ELIMINADO

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros con motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo en la ejecución de los servicios materia de este contrato, por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", deslindando por completo a "**EL AYUNTAMIENTO**" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudieran ocasionar.

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la prestación del servicio se trate del uso de productos, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del "**EL PROVEEDOR**".

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "**EL AYUNTAMIENTO**", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. "**EL PROVEEDOR**" sea declarada la fusión, disolución o escisión de la sociedad mercantil en su caso;
- II. "**EL PROVEEDOR**" Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- III. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "**EL PROVEEDOR**";

- IV. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de las garantías en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- V. **"EI PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- VI. **"EI PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VII. **"EI PROVEEDOR"**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VIII. **"EI PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- IX. La falta de pago por parte de **"EI AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;
- X. Cuando el **"EI PROVEEDOR"** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente contrato.

N14-ELIMINADO

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 5 cinco días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro



de los 15 quince días hábiles siguientes al termino establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES", pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** aplicara las sanciones establecidas en los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

N15-ELIMINADO PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de incumplimiento en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento condiciones y especificaciones de la misma señalada en el **ANEXO 1**, o de cualquier otra que se derive del presente contrato, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizara con el importe del 1% uno por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cabal cumplimiento al presente.

La sanción se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso, conforme a la formula siguiente:

Formula: (pd) X (nda) X (vbsepa) = pca

Dónde:

Pd: Penalización diaria

Nda: Número de Días de atraso

Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca: Pena Convencional aplicable.

DÉCIMA OCTAVA- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o la Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se

requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134 del reglamento de la citada ley.

N16-ELIMINADO 6

VIGÉSIMA.- DE LAS INCONFORMIDADES.- "EL PROVEEDOR", podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases del concurso, del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la que se presentara dentro de los 6 seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se regirá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos del 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76, de dicha ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales a la jurisdicción Federales, con residencia en Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.



Sindicatura
Zapotlán el
Grande

En los anteriores términos, **"LAS PARTES"** celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue, lo ratifican y firman de conformidad, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; a los 02 dos días del mes de diciembre del año 2020, dos mil veinte.

"EL AYUNTAMIENTO"

C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO
SINDICO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
SECRETARIO GENERAL

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL

"EI PROVEEDOR"

N17-ELIMINADO 6

IMPULSORA COMERCIAL MAVES, S.A.P.I DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU DELEGADA ESPECIAL
N18-ELIMINADO 1

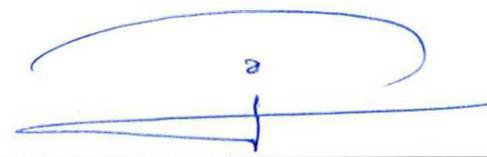


Sindicatura
Zapotlán el
Grande

TESTIGOS



**ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO
BARAJAS**
COORDINADOR DE PROVEEDURIA



ARQ. GUSTAVO LEAL DIAZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN MUNICIPAL

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colon, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.



Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."